



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 09 nueve de octubre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Novena (LXIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Sexagésima Séptima y Sexagésima Octava Sesiones Ordinarias del año 2014.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **16 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Septuagésima Sesión Ordinaria**

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA**
- **JOSE LUIS GONZÁLEZ MONTIEL**
- **LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -



Tribunal  
de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Sexagésima Séptima y Sexagésima Octava Sesiones Ordinarias del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Sexagésima Séptima y Sexagésima Octava Sesiones Ordinarias del año 2014 dos mil catorce**.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **8 ocho Recursos, 7 siete de Reclamación y 1 uno de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **16 dieciséis proyectos** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### **ORIGEN: TERCERA SALA**

#### **APELACIÓN 154/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2012, promovido por J. Guadalupe Escobedo Castro, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, y otras; **Ponente Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@taejal.org



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **154/2014**.

**APELACIÓN 341/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 326/2013, promovido por Carlos Muñoz Díaz, en contra del Director de Inspección de Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras; **Ponente Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (voto dividido para quedar dividido en los mismos términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, yo considero que en este tema y al establecer el fundamento para el pago de la jornada extraordinaria sobre la base de lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en mi opinión **sólo** puede computarse el pago de horas extras con el limite que establece el artículo 99 que no podrán exceder de tres horas diarias

Jesús García 2427 • CIP 44657 • Guadalupe Jalisco • Tel: (52) 3348-1670 • 3348-1479 • [jesus.garcia@poderjudicial.jalisco.gob.mx](mailto:jesus.garcia@poderjudicial.jalisco.gob.mx)



Tribunal de lo Administrativo

ni tres veces consecutivas en la semana y ella sería con el pago del cien por ciento, porque considero que se debe observar ese limite irrestrictamente, porque la consideración de lo que excede de este limite, es atendiendo a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, luego entonces, superando una tesis de jurisprudencia que ha sido invocada en otras Ponencias emitida en el año de 2004 dos mil cuatro, en fechas recientes por decir, en el año del 2012 dos mil doce, también la Corte estableció en otra tesis de jurisprudencia, la imposibilidad de aplicar en ninguno de los casos la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto ante esa limitante creo que no podemos invocar para las excedentes el pago de doscientos o trescientos por ciento que señala aquí, **en ese punto estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto es dividido, a favor** de que se reconozca el derecho al pago de horas extras y se condene a su pago, pero **en contra** de que se exima de una porción de pago en aplicación al artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, yo estoy de acuerdo** en revocar la sentencia, estoy **en contra** del limite que se establece en el proyecto que se analiza, por la sola entrada en vigor de la Ley de Seguridad, puesto que considero que están acreditadas las horas que dice el trabajador laboró en la fecha respecto a las cuales reclama que es un año atrás de la fecha de la presentación de la demanda y por lo tanto yo no considero que exista la prohibición del artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Jalisco y por lo tanto se debe condenar a las horas extras en los términos señalados por la parte actora.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: quiero corregir mi voto en los mismos términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor, en el sentido de que una vez laboradas las horas y acreditadas no debe de limitarse, esto es solamente para cuando se está prestando el servicio la autoridad no puede obligar al trabajador a laborar más horas y debe de haber la condena al final de cuentas de la totalidad de las horas extras acreditadas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud al existir empate en la votación, ya que el voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández es en diferentes términos a los de nosotros, esta Presidencia ejerce voto de calidad y **se turna para Engrose**, el expediente Pleno **341/2014**, para efecto de que se revoque la resolución y se condene al pago de horas extras de un año hacia atrás de la presentación de la demanda.

**APELACIÓN 708/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio

José García 137 - C.P. 4665 - Guadalajara Jalisco Tel. (33) 3648 1670 - 3648 1659 - jbarba@tribunal-jalisco.org



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 119/2013, promovido por Nahum Matías Espronceda, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Constitucional de Zapopan, Jalisco y a la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de dicho Ayuntamiento, Jalisco; **Ponente Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En los mismos términos que en el proyecto anterior, **mi voto dividido** para condenar a la totalidad del pago de las horas extras laboradas, un año a tras a la presentación de la demanda.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En los mismos términos que el proyecto anterior, **mi voto dividido, a favor** del estudio que se hace de la procedencia de la prestación, acotada al tiempo que señala el proyecto, pero **en contra** de que no se establezca y se respete el limite de las nueve horas semanales establecido en el artículo 33 de la Ley para los Servidores Públicos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. En los mismos términos que en el expediente anterior, **mi voto es dividido, a favor** de que se reconozca el derecho al pago de horas extras y se condene a su pago, pero **en contra** de que se exima de una porción de pago en aplicación al artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido**, en los términos a que me referí en el proyecto pasado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud y ante el empate, dado que el voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández no se suma al de nosotros, se hace valer el voto de calidad y **se turna para Engrose** el expediente Pleno **708/2014**, para que se revoque la sentencia de origen y se condene al pago de las horas extras de un año anterior a la fecha de la presentación de la Demanda.

**APELACIÓN 849/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 446/2013, promovido por Altura Residencial S.A. de C.V. en contra de Tesorería Municipal, **Director de Ingresos Municipales, Ejecutor de Ingresos Municipales**



Tribunal  
de lo Administrativo

Ayuntamiento del H. ayuntamiento Constitucional de Guadalajara,  
Jalisco; **Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**, porque el proyecto no atiende los agravios solo se limita a decir lo que dice el recurrente y no establece cual es el argumento jurídico que tiene este Ad Quem para confirmar una sentencia, porque como he reiterado el Juez cuando revisa su obligación no es alagar la resolución de origen, si el agravio no combate, no convence, se debe decir y establecer la razón técnico jurídica por la cual debe prevalecer la sentencia, pero no decir que el agravio es improcedente porque la sentencia tiene congruencia, exhaustividad, fundamentación y motivación, nunca decimos en qué parte es la exhaustividad, en donde estriba la congruencia y porqué es correcta la motivación y fundamentación de la sentencia, porque para eso es muy sencillo trabajar como Ad Quem, nada más decir que todo está bien y declarar infundados los agravios y considero que ese no es nuestro deber.

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **849/2014**.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

### APELACIÓN 710/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 712/2013, promovido por Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@taejal.org





Tribunal  
de lo Administrativo

"Naprecio Grupo Constructor S.A. de C.V.", en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **710/2014**.

**APELACIÓN 729/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 380/2011, promovido por María Romero Sierra, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado; Ponente Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Yo estoy en contra** por las siguientes razones: En esta reiterada confusión en el tema suscitada por distintas interpretaciones de la Ley y de la condición de los elementos de

Jesús Guzmán 2447 / C.P. 44653 / Teléfono: 33 3648 1670 / 3648 1679 / Correo electrónico: jguzman@jajalisco.gob.mx





Tribunal  
de lo Administrativo

Seguridad Pública, en la mayoría de los proyectos que hemos revisado, que hemos emitido, que hemos votado ya sea como Presidentes de Sala Unitaria o como miembros de Pleno, hemos ponderado como elementos de pruebas las fatigas, aquí en el proyecto se dicta que éstas nada más revelan que laboró una jornada de trabajo y que es un mero control de asistencia, si esos dos elementos no apuntan algo en relación al desempeño yo no puedo descartarlas por lo que se dice aquí, sino al contrario, el segundo punto por lo que **estoy en contra** es porque el tema de la jornada extraordinaria no es un tema de conciencia de quien asume la jornada, porque se dice que cuando se firma el contrato el recurrente está conciente del horario, nadie habla de la conciencia o no, sino de lo que se trabaje más de la jornada legal y el derecho que genera en su caso el pago, tampoco estoy de acuerdo en que se diga que nos e prueba quien ordenó su jornada extraordinaria porque éste no es un elemento de prueba para la jornada extraordinaria, el que exista una orden del superior jerárquico sino el que se haya desempeñado independientemente de quien las ordenó y finalmente no estoy de acuerdo con la forma en que se concluye porque se dice que no se demostró el derecho a ellas, precisamente es una cuestión de derecho sustantivo el derecho a ellas, **por eso estoy en contra**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **729/2014**.

### **ORIGEN: QUINTA SALA**

#### **APELACIÓN 504/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 202/2013, promovido por José Juan Porfirio García, en contra del Ayuntamiento y director General de Seguridad Pública, Protección y Bomberos de Zapopan; **Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**



**APELACIÓN 770/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 402/2012, promovido por Miguel Ángel Rodríguez Castañeda y otros, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, y otra; Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **770/2014**.

**APELACIÓN 850/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 94/2013, promovido por "Son Grupo Restaurantero" S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco e Inspector de Reglamentos adscrito a dicha Dependencia; Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **850/2014**.

**APELACIÓN 852/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 255/2012, promovido por Gustavo Muñoz Jiménez, en contra de la Secretaría de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y director General Jurídico del Citado Órgano de Gobierno; **Ponente Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

**ORIGEN: SEXTASALA**

**APELACIÓN 304/2014 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 321/2012, promovido por Jorge Padilla Flores, en contra de Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; **Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: quiero hacer un señalamiento, para mi el proyecto debe dividirse justamente en dos partes, una atendiendo al amparo para prescindir del análisis que ya había sido resuelto en Órgano de Control Constitucional, en el sentido de que esa variación de la "Y" como conjuntivo de dos adjetivos, no significa una variación en el nombre de la persona que vino a juicio, por lo tanto no tendríamos que soslayar que con la escritura de propiedad y otros elementos está acreditado el interés jurídico por el mismo juicio.



Tribunal  
de lo Administrativo

esta parte es puntual, la segunda parte y la que no se atiende en el proyecto es que no se puede técnica, jurídica ni lógicamente en un proyecto de Pleno, confirmar la nulidad de un juicio diverso al que origina la apelación, eso es incongruente, no tiene ninguna conexión porque se tiene que hacer en este proyecto de apelación el análisis del juicio en concreto, como que se confirma la nulidad el juicio otro, que no es materia de apelación! Que es eso? dice así: *se confirma la nulidad decretada del recibo dentro del Juicio 321 del índice de la Sexta Sala* y el que viene a Apelación es otro no? interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: no es otro, este el 321 que es el de origen, y que motiva la Apelación. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: ok, de acuerdo. Dice: *al contenerse en el diverso que había sido materia de conocimiento en el Pleno* entiendo yo que no es el mismo recibo, ni el mismo periodo, lo que se tiene que hacer es el ejercicio de análisis. Lo que sí estoy de acuerdo es que este recibo está comprendido en el periodo del otro que era mayor, pero hasta ahí, pero eso no quiere decir que en base a este el otro queda nulo nomás así por una línea, y ya, ese era el punto, y en lo otro si tienes razón, pero digo, se tiene que hacer el análisis exhaustivo. En el proyecto, siento que falta desarrollar el tema materia de la apelación, una cosa es el interés jurídico, de acuerdo, falta el hecho de que el Colegiado haya hecho una invocación de que ese tema ya fue analizado en un diverso juicio que se ocupo del periodo tal, el Colegiado no dijo en el que se decretó la nulidad y por lo tanto este también adolece de lo mismo, no dice eso, nada más habla del interés jurídico del actor.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En primer lugar a favor** de la parte que señala en el proyecto que se levanta el sobreseimiento porque el tema del interés jurídico de acuerdo a la ejecutoria está superado, nada más, **estoy en contra** de la omisión de realizar el estudio de la materia de la Apelación, aunque se diga a foja 24 del proyecto que se proceda a realizar el estudio, porque lo único que se hace es invocar un referente de un expediente Pleno 226/2012, en donde dice que se había analizado un periodo de mayor duración en el consumo y cobro del agua potable y alcantarillado y que implícitamente ello conlleva la nulidad del recibo que ocupa la materia del Juicio de Origen y de la materia de la Apelación, como no se hace ninguna revisión sobre la materia de la nulidad, no puede confirmarse esa supuesta nulidad, que por cierto dicha Sala nunca decretó porque lo que resolvió fue el sobreseimiento de la causa, y en esa parte **estoy en contra**.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto**, porque estamos reiterando el acto reclamado.



Tribunal  
de lo Administrativo  
MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **304/2014 C.E.A. Para el efecto de informar a la Autoridad Federal sobre el cumplimiento de la ejecutoria.**

**APELACIÓN 559/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 249/2012, promovido por Edgar Adán Sánchez Mendoza, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco; **Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: No me habías dicho que en cuanto a las normas imperfectas ya tenías el criterio de que sí generaba una consecuencia. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: No, esa confusión la tenías tu, te dije que en aquel tema no había norma imperfecta porque había una disposición y te la enseñe en la Ley del Procedimiento Administrativo, en ese supuesto que me comentaste te dije que esa no era norma imperfecta porque la Ley del Procedimiento Administrativo sí aplicaba un sanción al tema que me trataste en aquella ocasión, que era un tema que tenía que ver con un procedimiento administrativo, no de responsabilidades. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: pues una cosa u otra, aquí las manejan como sinónimos y no es así, o es una o es otra, caducidad es de orden público es la obligación de actuar, de ejercer tus facultades, y la prescripción es una excepción que tiene que hacer valer el particular. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: No perdóneme, en responsabilidades administrativas de interés público? Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: En todo, la caducidad no debe ser caducidad en un procedimiento y en otro prescripción, o dime en cual dice prescripción caducidad o caducidad prescripción, son pilares del derecho! Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: **dice aquí: lo único que sí opera o que sí existe, el único limite es la prescripción contenida...** interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: nosotros hemos fallado infinidad de procedimientos porque no admitieron la resolución dentro del términos que marca la Ley. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero nos hemos referido a la Ley de Servidores no? contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: No, en montón de asuntos hemos resuelto así. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Horacio inclusive te mande una tesis. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero no era concluyente, te acuerdas? Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Sí, sí era, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**.

Jesús... 237- S.P. 44657, G... 13/10/14 16:16:59



Tribunal  
de lo Administrativo

cuales son las Tesis concluyentes? Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: que resuelve el tema bien, si existe sanción o no. interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si lo resuelve sería una jurisprudencia no tesis. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es una contradicción de Tesis. Pero en esencia aquí lo que se alega es la temporalidad. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: aquí lo acota a un término en la Ley local, en los demás casos en tres años con tres meses. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero aquí es la resolución final del procedimiento, no la iniciación que son cosas diferentes, cosa diferente es iniciar un procedimiento a que este ya agotado deba de resolver la autoridad en treinta días, es totalmente diferente, es como las acciones, mientras no te prescriba tu acción, y aún prescrita la puedes accionar, que tal que el demandado no se excepcione?, pues procede. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: estamos en la misma, tu dices que la prescripción que no porque no se haga en el término no se pueda hacer, y eso es lo que yo estoy diciendo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: yo no estoy diciendo eso, yo digo que sí existe sanción por haber resuelto en treinta días. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: tu estas diciendo eso ahorita? Acabas de decir lo contrario hace rato, me dijiste que esa tesis no era la misma, bueno.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto es en contra debido a que**, la prescripción es una excepción que tiene que hacer valer el particular, la caducidad no debe ser invocada y es de oficio e inconvulvable o en cual dice que prescripción y caducidad son lo mismo, son pilares del derecho sustantivo y procesal, aquí es la resolución final del procedimiento, no la iniciación que son cosas diferentes, iniciar un procedimiento a que este ya agotado y deba de resolver la autoridad en treinta días, es totalmente diferente, es como las acciones, mientras no te prescriba tu acción, y aún prescrita la puedes accionar, sujeto a la excepción de prescripción, y la caducidad se decreta de oficio, entonces no se pondero ello en el voto mayoritario.

**MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto (ponente).**





Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **559/2014**.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**APELACIÓN 802/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 288/2012, promovido por Condominio Hipódromo S.A. de C.V., en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Unica, Dependiente de la Secretaria de obras publicas del municipio de Guadalajara, así como al Ayuntamiento del mismo lugar; **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** por las siguientes consideraciones: Conforme a las actuaciones el dictamen que viene a impugnar la parte actora, obedece a una negativa que pretende construir en once niveles 33 viviendas, en una superficie de terreno de 1,850 metros y narra en su demanda la inaplicación del plan de desarrollo urbano de lo que corresponde a los identificados como tres Colomos Providencia, al distrito urbano dos minerva, que son ahí, se colisionan en esa ubicación de esa famosa calle hipódromo, y que le establecen que esa zona está decretada en ambos planes de desarrollo como una zona habitacional unifamiliar de vivienda horizontal densidad baja dada la naturaleza de la vialidad local, porque la calle hipódromo el problema que representa es la ausencia de vialidad que conduzcan a donde el incremento del flujo vehicular lo permita que en este caso sería la avenida patria, pero además de ello me ha llamado la atención que el propio actor en contra del mismo, señala que existen otras construcciones con menor superficie, porque así lo declara en su demanda, que se les ha permitido una vivienda parecida a la de él, y los documentos que exhibe de otros dictámenes de esa zona es una de 3,600 metros cuadrados donde construyen en diez niveles solo 29 viviendas, lo cual refleja que sí existe una equidad porque es la misma superficie y es el mismo número de viviendas, cuando acá es casi

pudiéramos decir el triple de superficie y con una menor densidad, y Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@taejal.org





Tribunal  
de lo Administrativo.

vuelve a exhibir otra igual de 3,600 metros cuadrados y que dice que por la equidad de con ellos debe otorgarse la autorización del uso de suelo, el dictamen en lo que corresponde en el desahogo de las pruebas periciales que dice que no se abordan y menos se analizan en el porqué de las cosas, en el caso particular, los documentos que obran y que fueron exhibidos por la autoridad demandada, establecen que los planes de desarrollo en esa zona especialmente, incluso en la actualidad en donde se discute la aprobación de los nuevo planes, esa zona sigue siendo reiterada como unifamiliar de densidad baja, entiendo que aquí no existe prueba que destruya ese dictamen simplemente es como sucede con mucha regularidad lo que se dice contra lo que dice el otro y nada más debemos considerar a quien se le cree porque considero que ya el tema de probar en una sentencia es lo único que no es necesario en la resoluciones de este Tribunal, por eso mi **voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **802/2014.**

#### **APELACIÓN 920/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 29/2012, promovido por Celia Mejía Ramírez, en contra del Presidente Municipal y Dirección General de Inspección y Vigilancia de Reglamento, Ambos del Ayuntamiento de Zapopan; **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **920/2014**.

### ORIGEN: SEGUNDA SALA

#### APELACIÓN 810/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 281/2013, promovido por Ignacio García Gómez en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco y Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del mismo Ayuntamiento; **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En relación a la integración del expediente que se actúa con relación al acervo probatorio que ofreció la parte actora, consta que se admitió la inspección judicial relativa a diversos documentos en donde se señalaron los puntos sobre los cuales se debe versar, independientemente en la forma de que se ofrece y la materia de la misma no comparto el criterio de su admisión, al así haberlo hecho la Sala de origen y no haberse desahogado por haber considerado válido el desistimiento que hizo el abogado patrono respecto de dicho medio probatorio, ha lugar a regularizar esa parte del procedimiento en atención a la garantía de audiencia y reponerlo a partir de ahí para su verificación, **por esto estoy en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, en los mismo términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo  
MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **810/2014**.

**APELACIÓN 881/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 450/2012, promovido por Emmanuel Sandoval Barbosa, en contra del Director General del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Jalisco; **Ponente Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **881/2014**.



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: quiero solicitar a este Pleno autorización para ausentarme de mis labores los días, 13, 14, 15, 16 y 17 diecisiete de Octubre del año en curso, en razón de que asistiré al IV Coloquio Internacional de Investigación de Derecho, que se llevará a cabo en Santiago de Chile en el cual seré Ponente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia que solicita el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado Alberto Barba Gómez, para que por esos días atienda los asuntos de la Quinta Sala Unitaria.

**6.2** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En relación a mis peticiones del martes de esta semana, no se si ya se giraron instrucciones, era recibir el archivo de la primera Sala, solo que me den la fecha y hora de entrega y ya. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Me uno a la moción porque yo también pedí lo mismo. Y el otro tema también que dijimos era lo del pago de la renta, lo del edificio de las goteras. Interviene el **Magistrado Presidente**: Secretario para que se le de la indicación a la Encargada del archivo. Respecto de lo del pago de la renta yo no eh hecho nada, pero Secretario para que se formule el documento jurídico solicitando todas las composturas que necesita este Tribunal.

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos varios, dando cuenta de los siguientes:**

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**: Da cuenta al Pleno del Conflicto Laboral interpuesto por



Tribunal  
de lo Administrativo

la C. Dorita Silvana Marisol Martínez García, en contra de actos de este Tribunal, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine lo que en derecho corresponda.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para admitir a trámite el Conflicto Laboral y turnarse a la Comisión Substanciadora de este Tribunal para efecto de que inicie a trámite la misma, y proponer a los Licenciados José Fernando Aréchiga González y/o César Fernando Aréchiga Dávalos para que representen al Tribunal de lo Administrativo, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **yo me abstengo de votar en virtud de que ella fue mi colaboradora.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

MAGISTRADO ADRIAN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA. **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos admitir a trámite el Conflicto Laboral interpuesto por la C. Dorita Silvana Marisol Martínez García, debiéndose turnar a la Comisión Substanciadora de este Tribunal para que lleve el trámite hasta la emisión del dictamen correspondiente, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

- 8 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 9 nueve Octubre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Septuagésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 14 catorce de Octubre del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----